

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JERSON DANILO CIFUENTES.
DEMANDADOS: ALBA ESTHER VARGAS Y/O
RADICACIÓN: 760014003002201900335-00

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito impetradas por los demandados, el juzgado convocara a las partes a la audiencia regulada en el artículo 392 del CGP. En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

CÍTESE a las partes para el día Diez (10) de **Marzo** de **2021** a las **9:00 AM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del C.G.P

Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA